

GRABACIONES DE PLENOS	
Descripción	Grabaciones de plenos municipales
Finalidades y usos	Cumplir lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dispone la publicidad de las sesiones del pleno. Permitir el conocimiento por los ciudadanos de la actividad política que desarrolla el pleno
Afectados	Personas que integran la corporación municipal
Procedimiento de recogida	Asistencia a plenos
Soporte utilizado recogida	Grabaciones de imágenes y voz
Comunicaciones de datos	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 69 y siguientes "publicidad sesiones de pleno".
Transmisiones internacionales	No previstas
Unidades responsables	Servicios jurídicos
Lugar donde ejercer los Derechos ARSOL: En las oficinas municipales de la Entidad Local o de forma telemática.	
Plazos conservación datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.	
Legitimación para el tratamiento: RGPD: art 6-1-e, tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. • Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra 	

CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL TRATAMIENTO

IDENTIFICATIVOS

Imagen/Voz